

## TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

De: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

Destinatario:

# PCT

### REQUERIMIENTO PARA LIMITAR LAS REIVINDICACIONES O PAGAR TASAS ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA TASA DE PROTESTA

(Artículo 34.3)a), Reglas 68.2 y 68.3.e) del PCT)

	Fecha de expedición (día/mes/año)
Referencia del expediente del solicitante o del mandatario	<b>PLAZO DE RESPUESTA O DE PAGO</b> <b>UN MES</b> a contar desde la fecha de expedición indicada más arriba
Solicitud internacional N°	Fecha de presentación internacional (día/mes/año)
Solicitante	

1. La Administración encargada del examen preliminar internacional

- i) estima que hay \_\_\_\_\_ (número) invenciones reivindicadas en la solicitud internacional tal y como se indica en el Anexo.
- ii) por lo tanto, considera que la solicitud internacional no cumple el requisito de unidad de invención (Reglas 13.1, 13.2 y 13.3) por las razones indicadas en el Anexo.
- iii) recuerda que no es necesario proceder a un examen preliminar internacional para las reivindicaciones relativas a invenciones para las que no se ha establecido ningún informe de búsqueda internacional (Regla 66.1.e)).

2. En consecuencia, **se requiere** al solicitante **para que limite las reivindicaciones** como se sugiere en el punto 4 siguiente **o para que pague** el importe indicado, en el plazo indicado más arriba:

$$\frac{\text{_____}}{\text{Tasa por invención adicional}} \times \frac{\text{_____}}{\text{número de invenciones adicionales}} = \frac{\text{_____}}{\text{importe total de las tasas adicionales/divisa}}$$

3. Se informa al solicitante, que según la Regla 68.3.c), **toda tasa adicional puede ser pagada bajo protesta**, es decir, acompañada de una declaración motivada tendente a demostrar que la solicitud internacional cumple la exigencia de unidad de invención o que el importe de la tasa adicional exigida es excesivo y, en su caso, sujeto al pago de una tasa de protesta.

Si el solicitante paga las tasas adicionales bajo protesta, se requiere al solicitante para que pague una tasa de protesta (Regla 68.3.e)) en el plazo indicado más arriba por un importe de \_\_\_\_\_ (cantidad/divisa).

Si el solicitante no ha pagado la tasa de protesta requerida en el plazo indicado más arriba, la protesta se considerará como no presentada y la Administración encargada del examen preliminar internacional así lo declarará.

4. **Si el solicitante opta por limitar las reivindicaciones**, la Administración encargada del examen preliminar internacional sugiere las posibilidades de limitación indicadas en el Anexo, que, en su opinión, permitirían satisfacer la exigencia de unidad de la invención.

5. **En ausencia de respuesta del solicitante**, la Administración encargada del examen preliminar internacional emitirá el informe de examen preliminar internacional para las partes de la solicitud internacional indicadas en el Anexo, que parecen referirse a la invención principal.

Nombre y dirección postal de la Administración encargada del examen preliminar internacional	Funcionario autorizado
N° de fax:	N° de teléfono:

--